

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2024/53

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	29 / de novembre / de 2024
Durada	Des de les 13:30 fins a les 14:10hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	No
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	No
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- Josué Brito García Per motius laborals
- 2.- Carla Miralles Castella: Per motius laborals

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0053 Data: 11/12/2024

Codi Validac
Verificació: <https://vinaros.es/validador>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 18

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 22 de novembre de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 22 de novembre de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 22 de novembre de 2024

2.-Expedient Expedient 6540/2024. Proposta per aprovar la cancel·lació i devolució de 2 avals per Obra Major - Landcompany 2020, SLU.

A la vista del informe-proposta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de novembre de 2024:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a cancelación de 2 avaluos por obra mayor:

ANTECEDENTES

En fecha 23/07/2024 solicita L2SLU cancelación de 2 avaluos por obra mayor con nº 3440 y 3441 en garantía ejecución de las obras de urbanización a realizar conjuntamente con la edificación correspondiente Av Fco José Balda 154 y reposición de servicios exp 4774/19,

por importe de 63.000 €, depositada en fecha 30/08/2022.

Siendo que en fecha 11/11/2024 el ITOP emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, L2SLU con NIF ***2947**, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

Por ello, examinados los antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Estimar la solicitud de L2SLU de cancelación de 2 avales por obra mayor nº 3440 y 3441 en garantía ejecución de las obras de urbanización a realizar conjuntamente con la edificación correspondiente Av Fco José Balda 154 y reposición de servicios exp 4774/19 por importe de 63.000 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 30/08/2022*.*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a L2SLU con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.-Expedient FACT-2024-4391. Proposta d'aprovació factura abonament neteja viària setembre 2024- Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 21 de novembre de 2024:

«Vista la siguiente factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399660 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:

* FACT-2024-4391 LIMPIEZA VIARIA MES DE SEPTIEMBRE por medio de la factura núm. 9299001308, por importe de 82.213,35€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor del área correspondiente.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

* FACT-2024-4391 LIMPIEZA VIARIA MES DE SEPTIEMBRE por medio de la factura núm. 9299001308, por importe de 82.213,35€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio del mismo

mes, siendo el pago liquido a efectuar el siguiente:

* FACT-2024-4391 por importe de 82.213,35€. El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€).

CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.-Expedient FACT-2024-4814. Proposta d'aprovació factura servei LV octubre - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 de novembre de 2024:

«Vista la siguiente factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399660 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:

* FACT-2024-4814 LIMPIEZA VIARIA MES DE OCTUBRE por medio de la factura núm. 9299001443, por importe de 82.213,35€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor del área correspondiente.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

* FACT-2024-4814 LIMPIEZA VIARIA MES DE OCTUBRE por medio de la factura núm. 9299001443, por importe de 82.213,35€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.-El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio del mismo mes, siendo el pago liquido a efectuar el siguiente:

* FACT-2024-4814 por importe de 82.213,35€. El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€).

CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.
En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.-Expedient 9818/2024. Proposta d'Aprovació compte justificatiu A.G. EPA compra repuesto máquina formación

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 22 de novembre de 2024:

«A la vista de la justificación presentada por Anna Garcia Guimerà, por importe total de 27,99€ para la compra de un repuesto para máquina que se utiliza en acciones formativas.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de Enero de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada a la Tesorería municipal por Anna Garcia Guimerà, por importe total de 27,99€ para la compra de un repuesto para máquina que se utiliza en acciones formativas.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 7965/2024. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV estudi de detall per a la reordenació volums Cm. de les Carretes, 2 i C. Donzella 39-41

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 de novembre de 2024:

«Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 según detalle:

-Exp. 7965/2024 y número 0465089791844 por importe de 22,64€ y en concepto de "Estudi de detall per a la reordenació volums Cm. de les Carretes, 2 i C. Donzella 39-41 del municipi

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0053 Data: 11/12/2024

Codi Validat
Verificació: <https://vinaros.es/verificador-validador>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 18

de Vinaròs.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0465089791844 por importe de 22,64€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 10338/2023. Proposta d'aprovació Alienació mitjançant subhasta pública de 3 escombradores.

A la vista del informe-propuesta del Servei de Patrimoni subscrit per la Regidoria de Costa Nord, Costa Sud, Ermita, Pesca, Agricultura i Medi Ambient de data 26 de novembre de 2024:

«INFORME DEL SERVICIO DE PATRIMONIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Providencia de la Alcaldía de 22 de noviembre de 2024 ordenando se inicie el expediente administrativo necesario para la enajenación mediante subasta al alza de las tres unidades de barredoras descritas en la propuesta del área de medio ambiente, con un precio al alza de 6.000 € más IVA, por el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que el único criterio de adjudicación sea el precio máximo ofertado y que por el Servicio de Patrimonio se tramite el expediente, se redacte el Pliego de Cláusulas que regirá la enajenación y se remita propuesta al órgano competente para su aprobación, y de lo dispuesto en el artículo emito el presente informe

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Acuerdo del Pleno de 29 de agosto de 2024 se aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica y declaración como efectos no utilizables de las 57 unidades de contenedores afectos al servicio de recogida de residuos y 3 barredoras mecánicas afectas al servicio de limpieza viaria indicados en los informes de la Técnico e Medio Ambiente que constan en el expediente (fichas 184 a 186 del inventario), cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial en la modalidad de efectos no utilizables (Exp. 8620/2023).

SEGUNDO. Consta en el expediente Certificación del Inventario de las fichas 184 a 186 de 3 barredoras.

TERCERO. Consta en el expediente informe de valoración de la Técnico de Medio ambiente con CSV: 9YZEDGKRK34XEAQ2PEN9L3PX5, proponiendo su enajenación por un importe total de 6.000 € mas IVA.

CUARTO. Consta en este expediente Propuesta del Área de Medio Ambiente de 15/11/2024 proponiendo se inicie expediente para la enajenación mediante subasta pública de las tres unidades de barredoras descritas, con un precio al alza de 6.000 € mas IVA.

QUINTO. Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de 22/11/2024 ordenando se inicie el expediente administrativo necesario para la enajenación mediante subasta al alza de las tres unidades de barredoras descritas en la propuesta del área de medio ambiente, con un precio al alza de 6.000 € más IVA, por el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que el único criterio de adjudicación sea el precio máximo ofertado.

SEXTO. Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación mediante subasta de 3 barredoras, elaborado por el Servicio de Patrimonio con el visto bueno del Concejal de Medio Ambiente con CSV 9MCQ935ZWPKEP2GCNS4PYW75D

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los efectos no utilizables se clasificarán como bienes patrimoniales. Los efectos no utilizables se encuentran definidos en el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se consideran bienes no utilizables todos aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el inventario.

SEGUNDO. Nada dice el Reglamento de Bienes ni la legislación básica de régimen local sobre la posibilidad proceder a la enajenación directa de efectos no utilizables.

Sin embargo, siendo de aplicación supletoria en cuanto sus preceptos no básicos la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento para la enajenación de muebles en los artículos 142 y 143. El artículo 143 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que la enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes.

TERCERO. El PCAP prevé la enajenación mediante subasta al alza de las tres unidades de barredoras descritas que constituyen un único lote, con un precio al alza de 6.000 € más IVA, por el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que el único criterio de adjudicación sea el mayor precio ofertado.

Se trata de un contrato de carácter patrimonial y privado, siendo el régimen jurídico aplicable el previsto en la cláusula decimosexta.

CUARTO. Una vez formalizada la enajenación se practicará la oportuna anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación. Los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes patrimoniales no podrán destinarse a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de las parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales por así exigirlo los artículos 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – TRLRHL-.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para contratar, los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, disponen lo siguiente: "En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres

millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La competencia corresponde al Alcalde, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto núm. 2024-0150.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en punto 5 de la Base XXXIII de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2024, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local será sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior.

Por ello, considerando que el expediente tramitado y el PCAP están completos y se ajustan a la legislación vigente, procede elevar a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo y el PCAP con CSV 9MCQ935ZWPKEP2GCNS4PYW75D que regirá la enajenación mediante subasta de tres unidades de barredoras como un único lote, con un precio al alza de 6.000 € más IVA (7.260 € IVA incluido), por el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que el único criterio de adjudicación será el mayor precio ofertado.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vinaròs.

TERCERO.- Nombrar responsable del contrato a **MARÍA JOSÉ BARREDA LLOMBART**, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vinaròs. La responsable deberá subscribir con el adjudicatario la correspondiente acta de puesta a disposición y entrega de los bienes enajenados.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Una vez formalizada la entrega de los bienes deberá realizarse la oportuna anotación de baja en el Inventario Municipal."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 9551/2024. Proposta d'Adjudicació Contracte menor de serveis de digitalització planejament i infraestructura - Hidroinnova, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tècnica Mitjà d'Informàtica de l'Ajuntament de Vinaròs de data 25 de novembre de 2024:

«En relación con el expediente para la contratación del servicio de digitalización planeamiento e infraestructura, informo:

Por propuesta del servicio de fecha 12 de noviembre de 2024 se propuso la contratación del

servicio – digitalización planeamiento e infraestructura.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2024 en la que se dispone incoar expediente para la contratación del referido servicio, disponiéndose la tramitación del mismo a través de la modalidad de contrato menor.

Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas de fecha 20 de noviembre de 2024 en los que se determina el servicio a contratar y las condiciones en el que el mismo se deberá realizar, así como el plazo de ejecución y penalidades, y obligaciones del contratista.

Consta la acreditación de existencia de crédito para la referida contratación (RC n.º 22941)

Siendo que en fecha 20 de noviembre de 2024 se emitió informe valoración ofertas a favor de HIDROINNOVA SL – B93043867.

Consta informe del vicesecretario favorable en fecha 25 de noviembre de 2024, informe n.º 2024-0373.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VII. OBLIGATORIEDAD es obligatoria para todos los órganos de contratación del Sector Público del Estado y deberá ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente, en los expedientes de contratos menores se deberá incorporar la siguiente documentación:

«... / ...

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contratante. El citadas informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación competente.
- El objetivo del contrato.
- La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elecciones.
- La aplicación presupuesto a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuesto (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
- La forma de certificación de la prestaciones o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objetivo del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecido en en el epígrafe I.

3. El contrato, Igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de créditos y documento de aprobación del gasto con carácter Previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se derivan del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorpora al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor Relación calidad-precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicación en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal

extremo.

La información o documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

... / ... »

II.- Considerando lo expuesto se hace constar que se ha cumplido con todo lo que requiere la instrucción nº 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

- Queda acreditado que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150 de delegación de competencias de 17 de enero de 2024.

- El objeto del contrato es (de acuerdo con el informe de fecha 12 de noviembre de 2024):

«Contratación de servicio – digitalización planeamiento e infraestructura»

- Queda acredita la justificación de la necesidad de la contratación por informe de fecha 12 de noviembre de 2024 en el que se detalla lo siguiente:

«El contenido mostrado en este portal web proviene directamente de la Base de Datos Espacial del SIG. Esta Base de Datos Espacial contiene información de algunas capas de planeamiento que corresponden al PGOU. Sin embargo, para que la herramienta pueda ser más funcional y operativa falta nutrir la base de datos con más fuentes de datos que ahora mismo no tenemos digitalizadas. Además, esta información también servirá para análisis de indicadores y cruzar información con otras fuentes de datos. Al final lo que se pretende es poder tomar mejor decisiones basadas en datos y que sirva para toda la organización.»

- Los datos identificativos del adjudicatario propuesto son: HIDROINNOVA SL – B93043867.

Se propone su elección dado que ha presentado la mejor oferta valorada según el punto quinto del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 20 de noviembre de 2024 .

- Consta en el expediente la acreditación de la existencia de crédito con la RC nº 22941 con cargo al presente ejercicio presupuestario.

- La forma de certificar la prestación del servicio será mediante la presentación de la factura.

- Se ha comprobado además que el propuesto adjudicatario no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 118.3 de la LCSP, es decir, que no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan las cifras previstas para los contratos menores en el arte. 118.1 LCSP.

- Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.

III.- Hay que decir que el valor estimado del contrato es de 14.800,00 €, habiéndose calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP es decir, teniendo en cuenta el precio de mercado habitual que nos marcan los presupuestos solicitantes al inicio del expediente.

Considerando lo expuesto, JORDI TOLOSÀ BEL, Técnico Medio Informático de este Ayuntamiento de Vinaròs

PROPONE

Primero.- ADJUDICAR el contrato de servicio – digitalización planeamiento e infraestructura, a HIDROINNOVA SL – B93043867, por el importe de 17.908,00€ (IVA incluido) por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0053 Data: 11/12/2024

Codi Validació:
Verificació: <https://vmaros.sede.sede.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 18

Segundo.- Aprobar la proposta de gasto con CSV 6L6RSHNW4H935NJT33TLTZWHS suscrita por el Técnico Medio Informático Jordi Tolosà Bel, y la alcaldesa Maria Dolorès Miralles Mir en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de HIDROINNOVA SL – B93043867, por el importe de 17.908,00€ (IVA incluido) con cargo a la partida n.º 9261.2270621

Cuarto.- Nombrar como responsable del contrato, con las atribuciones que le otorga el art.62 de la LCSP, a JORDI TOLOSÀ BEL, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Vinaròs.

Quinto.- Notificar a la empresa adjudicataria, y al resto de empresas que han participado en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

Sexto.- Comunicar a la Intervención, Tesorería Municipal, al responsable del contrato y al departamento de contratación.

Séptimo.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 6126/2024. Proposta per concedir Llicència Urbanística per a Obres de rehabilitació energètica de vivenda i ampliació de terrassa en C. de la Llucera, 3 a A.G.C.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 25 de novembre de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 28/06/2024 (registro de entrada n.º 7435) ISAAC PUCHAL ZAFRA en representación de presenta solicitud de licencia urbanística para las obras de rehabilitación energética de vivienda y ampliación de terraza, con emplazamiento en CL DE LA LLUCERA, 3 del municipio de Vinaròs (referencia catastral 6745407BE8864N0001FL), iniciándose el expediente de licencia de obra menor número 5908/2024, en fecha 08/07/2024. No obstante, visto el proyecto y documentación aportados, se pasa a tramitar como licencia de obra mayor, en el expediente arriba referenciado.

2º - En fecha 25/07/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal

3º - En fecha 16/07/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

4º - En fecha 23/08/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en

fecha 13/11/2024 (registro de entrada n.º 13519).

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico y de ejecución de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDA Y AMPLIACIÓN DE TERRAZA en CL DE LA LLUCERA, 3 suscrito por el arquitecto ISAAC PUCHAL ZAFRA y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con fecha 28/06/2024, número de visado 2024/743-1, y acompañado de declaración responsable de técnico competente y de su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.
- Modificado Proyecto básico y de ejecución de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDA Y AMPLIACIÓN DE TERRAZA en CL DE LA LLUCERA 3, suscrito por el arquitecto ISAAC PUCHAL ZAFRA, acompañado de su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.
- Autoliquidación provisional del ICIO y justificante de su abono.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 2.264,00€.
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 1.200,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 463,50€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

6º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Arquitecto Técnico Municipal y del ITOP al servicio de este Ayuntamiento.

7º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.- -En base al "Estudio de Inundabilidad relativo al ámbito de afección del río Servol en el

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0053 Data: 11/12/2024

Codi: Validaç
Verificació: |
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestions | Pàgina 12 de 18

Casco Urbano de Vinaròs" llevado a cabo por el Ayuntamiento y aprobado en fecha 26 de marzo de 2024 por la Dirección General de Urbanismo Paisaje y Evaluación Ambiental las parcelas se encuentran en zona de peligrosidad de inundación nivel 6. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se presentará ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- El promotor aportará antes del inicio de las obras certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a para las obras de rehabilitación energética de vivienda y ampliación de terraza, con empizamiento en CL DE LA LLUCERA, 3 del municipio de Vinaròs (referencia catastral 6745407BE8864N0001FL), según proyecto redactado por el arquitecto ISAAC PUCHAL ZAFRA suscrito en fecha 24/9/2024.

2º.-Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y suscrito por el arquitecto ISAAC PUCHAL ZAFRA en fecha 24/9/2024.

3º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado

en el artículo 4 de dicha Orden.

- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).

SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con al promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías

titulares.

- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Las reposiciones de pavimentos en zanja sobre calzada se ejecutarán con acabado en aglomerado asfáltico en caliente o semicaliente sobre capa de 20 cm de hormigón HM-20.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001

Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindes frontal."

También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

-Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.

-Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.

-De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una

longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m² siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

- Las obras limitarán estrictamente a las descritas en el proyecto presentado. Tratándose de obras sobre una edificación en situación de fuera de ordenación nivel II, en ningún caso se sobrepasará las que supongan un valor de las mismas superior al 50% del de reedificación, en cuyo caso deberá adecuar el conjunto de la edificación para el cumplimiento del PGOU. Lo anterior debe ser tenido en cuenta en el desarrollo del proyecto de Ejecución.

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública, para lo que deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización. Cualquier ocupación de la vía pública relacionada con estas obras y no autorizada previamente, conllevará la inmediata suspensión de las obras amparadas por esta licencia.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en el proyecto que justifica su conformación de acuerdo con la descripción de proyecto.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

DÉCIMA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

UNDÉCIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

6º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

10.- Dació de compte de diversos assumptes.

Expedient 9379/2023 - Jutjat del Social núm. 1 Castelló Procedim. 712/2023 AI.A.G.

Es dona compte de la Sentència núm. 3033/2024 relativa al Recurs de suplicació 2172/24 interposat contra la sentència de data 10 d'abril de 2024, aclarida per la interlocutòria de data 3 de maig de 2024, dictada pel Jutjat social núm. 1 de Castelló de la Plana en les actuacions 712/23 dutes relatives a l'acomiadament a instàncies de D^a

En esta Sentència 3033/2024, es falla desestimar el recurs de suplicació interposat en nom de l'Ajuntament de Vinaròs, contra la sentència dictada pel Jutjat social núm. 1 dels de Castelló de la Plana, de data 10 d'abril de 2023, en virtut de demanda presentada a instàncies de D^a ontra l'entitat recurrent i, en conseqüència, confirmen la sentència recorreguda, condemnant a la part recurrent al fet que abone les costes derivades del recurs, incloent-hi els honoraris del Lletat de la part actora que ha impugnat el recurs en la quantia de 600 euros. S'indica que contra aquesta, cap recurs de Cassació.

La Junta de Govern queda assabentada i donada la incongruència de la sentència respecte a la narració dels fets, ja que l'actora mai ha sigut funcionària, es sol·licita a la representació

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0053 Data: 11/12/2024

Codi Validar
Verificació: I...
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 18

lletrada, s'interposa recurs d'aclariment.

C) PRECS I PREGUNTES

11.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0053 Data: 11/12/2024

Codi Validac:
Verificació: <https://www.vinaros.es/verificacio>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 18